



Inserta



Guía de incentivos a la
contratación de personas
con discapacidad

Julio 2018

Guía incentivos

Presentación

Fundación ONCE e Inserta Empleo apuestan decididamente por un mercado de trabajo inclusivo que aborde el empleo de las personas con discapacidad como una oportunidad para todos y una apuesta firme de las empresas por la gestión estratégica del talento diverso y la creación de empleo para profesionales con discapacidad.

Desde el convencimiento de que el empleo es un factor esencial para la plena inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, Fundación ONCE trabaja cada día para fomentar la igualdad de oportunidades en su acceso al empleo y la formación.

Fundación ONCE a través de su consultora de Recursos Humanos **Inserta Empleo** con el objeto de promover el empleo de las personas con discapacidad y su integración en el mercado laboral, ha elaborado la presente **Guía de incentivos a la contratación de personas con discapacidad**. La Guía pretende facilitar a empresas y empleadores un documento de referencia en el que puedan consultar los incentivos, principalmente en forma de subvenciones o bonificaciones y reducciones a la Seguridad Social, de aplicación a la contratación de las personas con discapacidad.

El documento se divide en dos grandes secciones: la primera, dedicada a los incentivos estatales para la contratación de personas con discapacidad; y la segunda, acerca de los incentivos de aplicación en las Comunidades Autónomas.

La presente Guía constituye un instrumento imprescindible para conocer, y poder aplicar adecuadamente, los incentivos que tanto en la normativa estatal como en las normativas autonómicas se establecen para la contratación de personas con discapacidad. El mundo de los incentivos a la contratación laboral es particularmente complejo y a esa complejidad (que deriva de la dispersión normativa, de la diversidad de fuentes, de las distintas finalidades perseguidas con los incentivos, de la muy variada eficacia de los mismos) se añade el debate acerca de su justificación y de su conveniencia desde el punto de vista de las políticas de empleo.

Si establecemos una primera distinción entre incentivos genéricos e incentivos específicos, podemos ya avanzar una también primera consideración. Los incentivos genéricos, para el fomento del empleo, el aumento de las contrataciones, o la dinamización del mercado de trabajo, suelen ser poco eficaces, obtienen magros resultados y en la mayor parte de los casos se comprueba que realmente lo único que consiguen es subvencionar decisiones de contratación que probablemente se habrían adoptado de todas formas.

Mucho más eficaces son las políticas de incentivos específicos o selectivos. Estos pueden perseguir bien objetivos de política laboral o de ordenación del mercado de trabajo –siendo el ejemplo paradigmático de ello la promoción de la contratación indefinida frente a la temporal (incentivando la primera o penalizando la segunda)–, o bien objetivos de política social centrados en determinados grupos de trabajadores. En este último caso pueden señalarse los incentivos al empleo femenino, al juvenil, al de los trabajadores de más de una determinada edad, al de los desempleados de una cierta duración y, sobre todo, los relacionados con la inserción laboral y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad. Los incentivos a la contratación suelen ser mucho más eficaces cuando persiguen promover la contratación, o la permanencia en el empleo, de grupos de trabajadores particularmente vulnerables (las decisiones empresariales de contratación indefinida o temporal, por ejemplo, difícilmente responden a este tipo de estímulos). Y ello tiene su máxima expresión en el supuesto de incentivos para la contratación de personas con discapacidad.

En estos supuestos, la legitimidad de la norma, pudiéramos decir, es mucho más clara, tratándose de hacer frente a evidentes dificultades de acceso al empleo y a situaciones particularmente desfavorables (que, además, no van a desaparecer, a diferencia de lo que sucede en otros casos), y la conexión con la responsabilidad social de las empresas también es más intensa. Por eso, entre otras razones técnicas, los incentivos para el empleo de personas con discapacidad son más eficaces y gozan de una mayor aceptación social.

El panorama de estos incentivos es muy variado, abarcando desde subvenciones a bonificaciones y reducciones de cotizaciones sociales, rebajas fiscales e, incluso, adaptación del régimen normativo de determinadas instituciones (como sucede en el caso de los contratos de formación y aprendizaje y de prácticas, o de promoción del empleo joven).

Por otra parte, los incentivos vienen relacionados bien con las características del trabajador (grado de discapacidad) bien de la empresa (pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social, experiencias de autoempleo o empleo por cuenta propia), y provienen de fuentes normativas diversas, estatales y autonómicas.

Todo ello justifica lo que afirmábamos con anterioridad: teniendo en cuenta que estamos en presencia de incentivos que resultan mucho más eficaces que otros para la consecución de los objetivos sociales perseguidos, y teniendo en cuenta que por parte de las empresas se trata no solo de hacer un uso eficiente de los mismos sino también de desarrollar políticas acordes con sus planteamientos de responsabilidad social, una guía como la que presentamos, que permite desenvolverse en el complejo panorama regulador existente, constituye un instrumento de particular relevancia, para los propios trabajadores con discapacidad cuyo empleo se trata de promover, para las empresas que pueden contratarlos y para todos los agentes que pueden intervenir en el proceso de contratación y de gestión de los incentivos.

Federico Durán López

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social of Counsel de Garrigues

Prólogo

Avanza el siglo XXI, llegan nuevos desafíos para la ciencia, la tecnología vertiginosa presenta avances casi al mismo tiempo que estos se quedan obsoletos, vivimos el momento dominados por la inmediatez, el poder de las imágenes y la necesidad de compartirlas... y mientras todo esto sucede el empleo sigue siendo, hoy más que nunca, la llave principal para tener una vida autónoma y digna.

Una tasa de paro del 29% y una tasa de actividad del 35% entre las personas con discapacidad en España justifica la necesidad de trabajar entre todos para revertir esta situación, para derribar las barreras que aún lastran la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y que, en definitiva, siguen dificultando que las personas con discapacidad puedan construir un proyecto de vida autónomo.

Esta Guía pretende poner en conocimiento de empresarios, y también de las propias personas con discapacidad y sus familias, las medidas de apoyo existentes para incentivar su contratación. Estas medidas sirven para ayudar a abrir la puerta y dar una primera oportunidad, porque cuando una empresa o entidad grande o pequeña decide optar por la contratación de personas con discapacidad son pocas las que abandonan este camino.

Las personas con discapacidad del siglo XXI están formadas y capacitadas para poner en valor su talento, ese talento que a otros se les presupone pero que en nuestro caso tenemos que demostrar.

En el Grupo Social ONCE estamos comprometidos en construir entre todos una sociedad mejor, inclusiva con las personas con discapacidad y en donde todos y todas tengamos igualdad de oportunidades.

Espero que esta Guía sea del interés de los lectores y, sobre todo, que sea un estímulo para incorporar personas con discapacidad a los equipos de las empresas en todos los sectores, porque como INSERTA Empleo pone a diario de manifiesto, tenemos un papel que jugar y el derecho a participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad; la educación, la cultura, la política, el deporte..., pero también y sobre todo en el laboral.

Miguel Carballeda Piñeiro

Presidente del Grupo Social ONCE

A.

Incentivos en el ámbito estatal _____ 6

1. Contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo o de contratos formativos _____ 8
2. Contratación temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad _____ 12
3. Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con discapacidad _____ 15
4. Contratación para la formación y el aprendizaje _____ 18
5. Contratación en prácticas _____ 20
6. Contratación (indefinida o temporal) a tiempo parcial con vinculación formativa _____ 24
7. Contratación indefinida por microempresas y empresarios autónomos _____ 25
8. Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven _____ 26
9. Primer empleo joven _____ 27
10. Incorporación de jóvenes a entidades de la economía social _____ 28
11. Empleo con apoyo _____ 30
12. Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales _____ 32
13. Autoempleo _____ 33

B.

Normativa de aplicación relativa a los incentivos estatales a la contratación laboral de trabajadores con discapacidad _____ 36

C.

Incentivos en el ámbito de las comunidades autónomas _____ 38

1. Andalucía _____ 40
2. Aragón _____ 43
3. Asturias _____ 46
4. Cantabria _____ 47
5. Castilla-La Mancha _____ 48
6. Castilla y León _____ 50
7. Catalunya _____ 52
8. Euskadi _____ 54
9. Extremadura _____ 55
10. Galicia _____ 58
11. Illes Balears _____ 62
12. Islas Canarias _____ 63
13. La Rioja _____ 64
14. Comunidad de Madrid _____ 70
15. Región de Murcia _____ 73
16. Navarra _____ 79
17. Comunitat Valenciana _____ 83

D.

Organismos autonómicos ante los que solicitar las subvenciones _____ 86

A. Incentivos en el ámbito estatal

1. Incentivos a la contratación indefinida

El Real Decreto 1451/1983 y la Ley 43/2006 establecen una serie de incentivos a la contratación laboral indefinida de personas con discapacidad.

Los incentivos establecidos por ambas normas para la contratación indefinida a tiempo completo y a tiempo parcial buscan **fomentar la contratación estable de personas con discapacidad.**

Asimismo, se prevé un **incremento de las cuantías** de las bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para **colectivos de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.**

Por su parte, el Real Decreto 170/2004 amplió los supuestos en los que puede solicitarse la **subvención para la adaptación de los puestos de trabajo**, con el fin de que se eliminen barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad, estableciendo expresamente que pueden concederse estas ayudas no solo cuando se trate de contratos indefinidos, sino también en caso de contratación temporal si la duración del contrato no es inferior a 12 meses.

1. Contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo o de contratos formativos

Características

Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%), o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, inscritos en el Servicio Público de Empleo.

Tipos de incentivos

- 1- **Subvención** por **contratación** indefinida
- 2- **Bonificaciones** en las cuotas empresariales a la Seguridad Social
- 3- **Subvención** por **adaptación** de puesto de trabajo

Subvención contratación indefinida

Subvención de 3.907 euros, al comienzo del contrato a tiempo completo (si es un contrato indefinido a tiempo parcial, se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada).

Importes:

Bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social

Situaciones		General (discapacidad \geq al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado \geq al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado \geq al 65%
45 años o más		5.700 euros/año	6.300 euros/año	
Menor de 45 años	Mujer	5.350 euros/año	5.950 euros/año	
	Hombre	4.500 euros/año	5.100 euros/año	

- En el caso de **contratos a tiempo parcial**, la cuantía de la bonificación será proporcional a la jornada, a la que le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía de las bonificaciones prevista para cada supuesto.
- La bonificación de cuotas también resulta de aplicación en el caso de **transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento del empleo** celebrados con personas con discapacidad, o de **transformación en indefinidos de contratos formativos** suscritos con trabajadores con discapacidad.

**(Bonificaciones
en cuotas a la
Seguridad Social)**

- **La bonificación alcanzará el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social si el trabajador es contratado indefinidamente por un Centro Especial de Empleo.** La misma bonificación se aplicará al Centro Especial de Empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad.
- Su duración alcanza **toda la vigencia del contrato.**

Requisitos para la empresa:

- a)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b)** No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

Requisitos para la empresa:

- a)** Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato indefinido. Será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- b)** Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido improcedente o por despido colectivo. Esta exclusión:
 - No será de aplicación en el supuesto de contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo.
 - No será de aplicación en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo.
- c)** Empresas que hayan extinguido o extingan por despido improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un periodo de 12 meses por un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

Las exclusiones citadas en las letras a) y b) no se aplicarán si se trata de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral (personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%).

Subvención adaptación de puesto

Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal de hasta 901,52 euros.

Ejemplo 1:

Bonificaciones y subvenciones en los contratos indefinidos realizados con PCD

Contrato indefinido				
Salario de referencia 18.000 € (anual)				
Conceptos de SS	Tipos aplicables (2018)	Cuota empresarial PSD	Cuota empresarial PCD (Discapacidad General, Mujer, Menor de 45 años)	Cuota empresarial PCD (Discapacidad Severa, Hombre, Menor de 45 años)
Contingencia comunes	23,60%	4.248,00 €	4.248,00 €	4.248,00 €
Desempleo	5,50%	990,00 €	990,00 €	990,00 €
FP	0,60%	108,00 €	108,00 €	108,00 €
FOGASA	0,20%	36,00 €	36,00 €	36,00 €
AT y EP*	1,00%	180,00 €	180,00 €	180,00 €
Total (suma de conceptos SS)	30,90%	5.562,00 €	5.562,00 €	5.562,00 €
Bonificación S.S. (empresas de más de 50 trabajadores)		— €	5.350,00 €	5.100,00 €
Coste S.S. empresa (anual)		5.562,00 €	212,00 €	462,00 €

* A efectos ejemplificativos se ha considerado el 1%. El tipo aplicable dependerá de la actividad de la Empresa.

Asimismo, por la contratación de una persona con discapacidad se establece una subvención de hasta 901 euros por la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:

- 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

- 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

- Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. Incentivos a la contratación temporal

La Ley 43/2006 regula en su disposición adicional primera el denominado **contrato temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad**. Este contrato permite la contratación temporal de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o sean perceptoras de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del sistema de Seguridad Social, siempre que sean desempleados e inscritos en la oficina de empleo.

Por otra parte, los **contratos de interinidad** que se celebren con personas con discapacidad desempleadas, para sustituir a trabajadores y trabajadoras con discapacidad que tengan suspendido su **contrato de trabajo** por **incapacidad temporal** durante el período que persista dicha situación permiten aplicar una bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social (Ley 45/2002, de 12 diciembre).

2. Contratación temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad

Características

Contratación temporal de trabajadores con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez inscritos en el Servicio Público de Empleo.

- El contrato temporal se puede suscribir para la realización de actividades de la empresa, cualquiera que fuere la naturaleza de las mismas.
- No es exigible el requisito previo de ser beneficiarios de las prestaciones por desempleo.
- La duración del contrato debe ser de entre 12 meses a 3 años, a tiempo completo o a tiempo parcial.

Tipos de incentivos

- 1. Bonificaciones** en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- 2. Subvención por adaptación** de puesto de trabajo.

Importes:

Bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social

Situaciones		General (discapacidad \geq al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado \geq al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado \geq al 65%
45 años o más	Mujer	4.700 euros/año	5.300 euros/año	
	Hombre	4.100 euros/año	4.700 euros/año	
Menor de 45 años	Mujer	4.100 euros/año	4.700 euros/año	
	Hombre	3.500 euros/año	4.100 euros/año	

- La bonificación alcanzará el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social si los trabajadores son contratados por un centro especial de empleo.
- En caso de contratos a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación será proporcional a la jornada, a la que le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía prevista.
- Su duración alcanza toda la vigencia del contrato.

2. Contratación temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad

<p>Bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Requisitos para la empresa:</p>
	<p>(a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</p> <p>(b) No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.</p>
	<p>Exclusiones:</p>
	<p>a) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> – No se aplicará si se trata de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral. – Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. <p>b) Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un periodo de 12 meses por un número de contratos igual al de las extinciones producidas.</p>
	<p>Conversión en indefinido:</p>
	<p>Las conversiones en contratos indefinidos a tiempo completo, o a tiempo parcial, podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.</p>
<p>Subvención adaptación de puesto</p>	<p>Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal de hasta 901,52 euros.</p>

Ejemplo 2:

Bonificaciones en los contratos temporales para el fomento del empleo realizados con PCD

Contrato temporal para el fomento del empleo				
Salario de referencia 18.000 € (anual)				
Conceptos de SS	Tipos aplicables (2018)	Cuota empresarial PSD	Cuota empresarial PCD (Discapacidad General, Mujer, Menor de 45 años)	Cuota empresarial PCD (Discapacidad Severa, Hombre, Menor de 45 años)
Contingencia comunes	23,60%	4.248,00 €	4.248,00 €	4.248,00 €
Desempleo	6,70%	1.206,00 €	1.206,00 €	1.206,00 €
FP	0,60%	108,00 €	108,00 €	108,00 €
FOGASA	0,20%	36,00 €	36,00 €	36,00 €
AT y EP*	1,00%	180,00 €	180,00 €	180,00 €
Total (suma de conceptos SS)	32,10%	5.778,00 €	5.778,00 €	5.778,00 €
Bonificación S.S.		— €	4.100,00 €	4.100,00 €
Coste S.S. empresa (anual)		5.778,00 €	1.678,00 €	1.678,00 €

* A efectos ejemplificativos se ha considerado el 1%. El tipo aplicable dependerá de la actividad de la Empresa.

Asimismo, por la contratación de una persona con discapacidad se establece una subvención de hasta 901 euros por la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:

– 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con discapacidad

Características	<p>Contrato de interinidad celebrado con personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) y desempleadas, para sustituir a otros trabajadores con discapacidad que se encuentren en situación de incapacidad temporal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La duración del contrato será igual a la duración de la situación de incapacidad temporal del trabajador con discapacidad sustituido. • En el contrato debe identificarse el trabajador sustituido y la causa de su sustitución.
Tipo de incentivo	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

Ejemplo 3:

Bonificación en los contratos de interinidad realizados con personas con discapacidad para sustituir a personas con discapacidad

Contrato interinidad			
Salario de referencia 18.000 € (anual)			
Conceptos de SS	Tipos aplicables (2018)	Cuota empresarial PSD	Cuota empresarial PCD
Contingencia comunes	23,60%	4.248,00 €	4.248,00 €
Desempleo	6,70%	1.206,00 €	1.206,00 €
FP	0,60%	108,00 €	108,00 €
FOGASA	0,20%	36,00 €	36,00 €
AT y EP*	1,00%	180,00 €	180,00 €
Total (suma de conceptos SS)	32,10%	5.778,00 €	5.778,00 €
Bonificación S.S.		— €	5.778,00 €
Coste S.S. empresa (anual)		5.778,00 €	— €

* A efectos ejemplificativos se ha considerado el 1%. El tipo aplicable dependerá de la actividad de la Empresa.

Asimismo, por la contratación de una persona con discapacidad se establece una subvención de hasta 901 euros por la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:
 – 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o

superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores

de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. Incentivos a los contratos formativos

Dentro de los contratos formativos podemos distinguir dos modalidades:

- Contrato para la formación y el aprendizaje:
 - Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
 - Este contrato está regulado esencialmente en el art. 11.2 ET y desarrollado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, así como la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.
 - **El límite máximo de edad, establecido en 25 años, no es de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.**
- Contrato en prácticas:
 - Está dirigido a aquellas personas que ostenten un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes y su finalidad es permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.
 - En el caso de que se concierte con una **persona con discapacidad, el contrato puede celebrarse dentro de los siete años siguientes** a la terminación de los correspondientes estudios.

4. Contratación para la formación y el aprendizaje

Características	<p>Contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con trabajadores con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez inscritos en el Servicio Público de Empleo.</p> <ul style="list-style-type: none">• No aplica el límite máximo de edad para los trabajadores con discapacidad.• Duración: de 1 a 3 años (salvo disposición diferente del Convenio Colectivo). Se puede solicitar autorización al Servicio Público de Empleo la aplicación de la duración máxima del contrato, hasta los 4 años.• Prohibición de contratación por encima de la duración máxima, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.• Prohibición de contratación para un puesto de trabajo que hubiese sido desempeñado por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses.• Jornada: el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% de la jornada máxima durante el primer año ni al 85% durante el segundo y tercer año.• Si el trabajador presenta una discapacidad intelectual, hasta un 25% del tiempo de trabajo efectivo podrá dedicarse a la realización de procedimientos de rehabilitación, habilitación o de ajuste personal y social. Dichos trabajadores podrán realizar en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales la formación de módulos formativos que no sean a distancia.
Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none">1. Reducciones en las cuotas de Seguridad Social.2. Subvención por adaptación de puesto de trabajo.
Reducciones de cuotas de Seguridad Social:	<ul style="list-style-type: none">• Reducción, durante toda la vigencia del contrato, de las cuotas empresariales a la Seguridad Social:<ol style="list-style-type: none">a) En empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas: reducción del 100% de las cuotas.b) En empresas cuya plantilla sea igual o superior a 250 personas: reducción del 75% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.• Reducción al 100%, durante toda la vigencia del contrato, de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social.

4. Contratación para la formación y el aprendizaje

<p>Reducciones de cuotas de Seguridad Social:</p>	<p>Exclusión de las reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato indefinido. Será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. <p>Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un periodo de 12 meses por un número de contratos igual al de las extinciones producidas.</p>
<p>Subvención adaptación de puesto</p>	<p>Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal de hasta 901,52 euros, siempre y cuando el contrato tenga una duración mínima de 12 meses.</p>
<p>Conversión en indefinido</p>	<p>Las conversiones en contratos indefinidos a tiempo completo, o a tiempo parcial, podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.</p>

5. Contratación en prácticas

Características	<p>Contrato suscrito con un trabajador con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, que esté en posesión de: (a) título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, (b) títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o de (c) certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional.</p> <ul style="list-style-type: none">• El contrato debe concertarse en un plazo de 7 años desde la obtención de la titulación.• Si el trabajador con discapacidad es menor de 35 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.• Su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superar los 2 años, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.• A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none">1. Reducciones en las cuotas de Seguridad Social.2. Subvención por adaptación de puesto de trabajo.
Reducciones de cuotas de Seguridad Social	Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes, durante la vigencia del contrato.
Subvención adaptación de puesto	Subvención para la adaptación de puestos de trabajo , eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal de hasta 901,52 euros, siempre y cuando el contrato tenga una duración mínima de 12 meses.
Conversión en indefinido	Las conversiones en contratos indefinidos a tiempo completo, o a tiempo parcial, podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.

Ejemplo 4:

Bonificación en los contratos en prácticas realizados con personas con discapacidad

Contrato en prácticas			
Salario de referencia 18.000 € (anual)			
Conceptos de SS	Tipos aplicables (2018)	Cuota empresarial PSD	Cuota empresarial PCD
Contingencia comunes	23,60%	4.248,00 €	4.248,00 €
Desempleo	6,70%	1.206,00 €	1.206,00 €
FP	0,60%	108,00 €	108,00 €
FOGASA	0,20%	36,00 €	36,00 €
AT y EP*	1,00%	180,00 €	180,00 €
Total (suma de conceptos SS)	32,10%	5.778,00 €	5.778,00 €
Reducción S.S.		— €	2.124,00 €
Coste S.S. empresa (anual)		5.778,00 €	3.654,00 €

* A efectos ejemplificativos se ha considerado el 1%. El tipo aplicable dependerá de la actividad de la Empresa.

Asimismo, por la contratación de una persona con discapacidad se establece una subvención de hasta 901 euros por la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:

– 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

– Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Incentivos al empleo joven

Nos referimos en este apartado a determinadas modalidades contractuales introducidas en nuestro ordenamiento por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y **dirigidas a reducir el desempleo juvenil** por debajo del 15%.

Para alcanzar dicho objetivo, la norma establece medidas de **impulso al empleo por cuenta ajena y a través del autoempleo y el emprendimiento**, entre las que destacan los incentivos destinados a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, a la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos y a la contratación en prácticas.

Estas modalidades contractuales se encuentran dirigidas al colectivo de los jóvenes menores de 30 años, **elevando dicha edad hasta los 35 años en el caso de jóvenes con discapacidad**.

En concreto, los estímulos a la contratación de jóvenes a los que se refiere la Ley 11/2013 son los siguientes:

- Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa
- Contrato indefinido de un joven por microempresas y empresarios autónomos.
- Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- Contrato temporal para la adquisición de una primera experiencia profesional.
- Contrato en prácticas con jóvenes menores de 30 años aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios o que estuviesen realizando prácticas no laborales en empresas en el momento de la contratación.
- Incorporación de jóvenes a entidades de economía social.

6. Contratación (indefinida o temporal) a tiempo parcial con vinculación formativa

<p>Características</p>	<p>Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa de trabajadores con discapacidad reconocida menores de 35 años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a 3 meses. – Proceder de otro sector de actividad. – Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación. – Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad. – Ser personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España. <p>Los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los seis meses previos a la celebración del contrato.</p>
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social</p>
<p>Reducción de cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes en el caso de que el contrato se suscriba por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas. • Reducción del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a 250 trabajadores. <p>Requisitos para la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La jornada pactada no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, salvo en el caso de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que podrá alcanzar el 75% de la jornada. 4. No haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes (la limitación afecta únicamente la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo). 5. Mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante al menos un periodo equivalente a la duración de dicho contrato.

7. Contratación indefinida por microempresas y empresarios autónomos

<p>Características</p>	<p>Contratación indefinida, a tiempo completo o parcial, de trabajadores con discapacidad reconocida menores de 35 años.</p>
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social.</p>
<p>Reducción de cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Importes:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes. • Dicha reducción se aplicará durante el primer año del contrato.
	<p>Requisitos para la empresa:</p>
	<ol style="list-style-type: none"> a) Tener, en el momento de la celebración del contrato, una plantilla igual o inferior a 9 trabajadores. b) No haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador. c) No haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. (La limitación afectará a la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo). d) Mantenimiento en el empleo al trabajador contratado al menos 18 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral (salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba). e) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación durante al menos 12 meses.

8. Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven

<p>Características</p>	<p>Contratación indefinida por trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin trabajadores asalariados de trabajadores con discapacidad de 45 años o más, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación o que resulten beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.</p>
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Reducción en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.</p>
<p>Reducción de cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Importes:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social. • Dicha reducción se aplica durante los 12 meses siguientes a la contratación.
	<p>Requisitos para la empresa:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe mantener en el empleo al trabajador contratado, al menos, 18 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos. • En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones o reducciones en las cuotas de Seguridad Social, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.

9. Primer empleo joven

<p>Características</p>	<p>Transformación en indefinidos de contratos temporales “Primer Empleo Joven” celebrados con trabajadores menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jornada pactada debe ser de al menos del 50 por cien de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. • En caso de contratos a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación será proporcional a la jornada, a la que le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social</p>
<p>Bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación de 500 euros al año, durante 3 años. • La bonificación será de 700 euros al año, durante 3 años si el contrato se celebra con una mujer. <p>Requisitos para la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. 2. No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. 3. No haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes (la limitación afecta únicamente la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo). 4. Mantener el nivel de empleo alcanzado con la transformación en indefinido del contrato durante al menos 12 meses. <p>Exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido improcedente, o por despido colectivo ni en el supuesto de contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo.

10. Incorporación de jóvenes a entidades de la economía social

<p>Características</p>	<p>Incentivo destinado a la incorporación de jóvenes en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.</p>
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social</p>
<p>Bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social</p>	<p>Bonificaciones en caso de contratación por cooperativas:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de trabajadores desempleados menores de 35 años como socios trabajadores o de trabajo. • Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social de 800 euros anuales. • Las bonificaciones se aplicarán cuando éstas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. • La bonificación tiene una duración de 3 años.
	<p>Bonificaciones en caso de contratación por sociedades laborales:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de trabajadores desempleados menores de 35 años como socios trabajadores o de trabajo. • Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social de 800 euros anuales. • La bonificación tiene una duración de 3 años.
	<p>Bonificaciones en caso de contratación por empresas de inserción:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación por empresas de inserción de personas menores de 35 años en situación de exclusión social (incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007). • Bonificación de 1.650 euros anuales durante toda la vigencia del contrato en el caso de contratación temporal o durante 3 años, en caso de contratación indefinida.

5. Otros incentivos

En este apartado se exponen los incentivos de los que pueden beneficiarse las empresas en el marco del denominado "empleo con apoyo" y con motivo de la integración de los trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales.

En relación con el empleo con apoyo ("ECA"), Fundación ONCE ofrece un conjunto de servicios y acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por personal especializado, que tienen por objeto el acceso, mantenimiento y promoción de la persona trabajadora destinataria de estos servicios en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones iguales a las del resto de los trabajadores que desempeñan puestos similares. La intensidad y la duración de estos servicios es la necesaria para el mantenimiento del trabajo de las personas con especiales dificultades (es decir, aquellas que necesitan apoyo continuado, puntual o intermitente, en el desarrollo de su actividad laboral). En este sentido, Fundación ONCE ha liderado y financiado el proyecto piloto *Empleo con apoyo y TIC: aplicaciones sobre tableta*, que tiene como objetivo aprovechar las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, en concreto las "tablets", para desarrollar una aplicación de soporte al ECA que contribuya a lograr sus objetivos con una mayor autonomía del usuario y eficiencia por parte del preparador laboral. Más información en www.ecatic.org.

Esta sección también incluye los principales incentivos al autoempleo o empleo por cuenta propia de las personas con discapacidad.

11. Empleo con apoyo

Características

El empleo con apoyo está dirigido a la **orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de trabajadores con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo.**

Los trabajadores con discapacidad deben reunir los siguientes **requisitos**:

- i. Estar inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados o estar contratados por centros especiales de empleo.
- ii. Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - c) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La contratación debe reunir los siguientes requisitos:

- Contratación por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa.
- Contratación indefinida o de duración determinada (como mínimo de 6 meses) a tiempo completo. Si la contratación es a tiempo parcial, la jornada de trabajo debe ser al menos del 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Requisitos de las entidades que promueven el empleo con apoyo

- Podrán promover proyectos de empleo con apoyo, y ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones:
 - a) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
 - b) Centros especiales de empleo.
 - c) Empresas del mercado ordinario de trabajo.
- Las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por preparadores laborales, con capacidad y experiencia mínima. Se fijan los tiempos de atención mínimos por trabajador que deben cumplir los preparadores laborales.

11. Empleo con apoyo

<p>Duración</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las acciones de empleo con apoyo se desarrollan en el marco de proyectos de empleo con apoyo, que tendrán una duración de entre 6 meses y 1 año, prorrogable hasta otro año más. No obstante, en el caso de los trabajadores con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, el plazo máximo de 2 años podrá ampliarse hasta 6 meses más, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.
<p>Tipos de incentivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> Subvenciones a la contratación. Bonificaciones Ayudas a la financiación de los costes derivados de la contratación de preparadores laborales.
<p>Subvenciones y bonificaciones</p>	<p>Las empresas tendrán derecho a los beneficios previstos en la normativa sobre contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.</p>
<p>Subvenciones relacionadas con los costes de los preparadores laborales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Subvenciones específicas destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo. <ol style="list-style-type: none"> Ayuda de 6.600 euros/año: por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. Ayuda de 4.000 euros/año: por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%. Ayuda de 2.500 euros/año: por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, así como personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. <p>Estas subvenciones se reducen proporcionalmente en función de la duración del contrato, de su jornada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Su concesión se tramita a través del régimen de concurrencia competitiva y se conceden por períodos máximos de un año, prorrogables hasta un máximo de 2 años y 6 meses cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

12. Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales

Características	<p>Incentivos a cooperativas o sociedades laborales que incorporen como socios de trabajo a trabajadores desempleados con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%).</p> <ul style="list-style-type: none">• La incorporación debe suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la incorporación del nuevo socio.• Debe mantener al trabajador, como socio trabajador o de trabajo, al menos durante 3 años o, caso de que cause baja, sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los 3 años.• La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de 5 años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.
Tipo de incentivo	<ol style="list-style-type: none">1. Subvenciones a la incorporación de un socio trabajador o de trabajo.2. Reducciones y bonificaciones.
Subvenciones	<ul style="list-style-type: none">• Hasta 10.000 euros por cada persona con discapacidad que se incorpore, siempre que sea a jornada completa. Si la incorporación es a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda se reduce de manera proporcional a la duración de la jornada.• El tiempo mínimo de pertenencia es de 3 años; si fuese inferior deberá ser sustituido por otro trabajador con discapacidad.
Reducciones / Bonificaciones	<ul style="list-style-type: none">• Se aplican las previstas con carácter general siempre que, en el caso de las cooperativas, se opte por Régimen de Seguridad Social de trabajador por cuenta ajena.• El importe de las bonificaciones oscila entre 800 euros/año y los 1.650 euros/año en función de la duración del contrato y de la edad del trabajador.

13. Autoempleo

<p>Características</p>	<p>Incentivos destinados a fomentar que los trabajadores con discapacidad reconocida se conviertan en trabajadores autónomos. Los trabajadores deben causar alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o no haber estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p>																								
<p>Tipos de incentivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducciones de las cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal. 2. Bonificaciones a la Seguridad Social 3. Subvenciones 																								
<p>Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Su cuantía depende de que el trabajador opte por cotizar por la base mínima o por una superior, así como del tiempo transcurrido desde el alta: <table border="1" data-bbox="368 753 1069 1168"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Base de cotización</th> <th colspan="2">Incentivo en los 12 primeros meses tras el alta</th> <th colspan="2">Incentivo con posterioridad al periodo inicial de 12 meses</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Reducción</th> <th colspan="2">Bonificación</th> </tr> <tr> <th>Cuantía</th> <th>Duración</th> <th>Cuantía</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mínima</td> <td>50 euros mensuales por contingencias comunes con IT.</td> <td rowspan="2">12 meses inmediatamente siguientes al alta.</td> <td rowspan="2">50% de la cuota por contingencias comunes.</td> <td rowspan="2">48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta.</td> </tr> <tr> <td>Superior a la mínima</td> <td>80% de la cuota por contingencias comunes.</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Los incentivos serán también de aplicación a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social. 					Base de cotización	Incentivo en los 12 primeros meses tras el alta		Incentivo con posterioridad al periodo inicial de 12 meses		Reducción		Bonificación		Cuantía	Duración	Cuantía	Duración	Mínima	50 euros mensuales por contingencias comunes con IT.	12 meses inmediatamente siguientes al alta.	50% de la cuota por contingencias comunes.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta.	Superior a la mínima	80% de la cuota por contingencias comunes.
Base de cotización	Incentivo en los 12 primeros meses tras el alta		Incentivo con posterioridad al periodo inicial de 12 meses																						
	Reducción		Bonificación																						
	Cuantía	Duración	Cuantía	Duración																					
Mínima	50 euros mensuales por contingencias comunes con IT.	12 meses inmediatamente siguientes al alta.	50% de la cuota por contingencias comunes.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta.																					
Superior a la mínima	80% de la cuota por contingencias comunes.																								

13. Autoempleo

Subvenciones

- Subvención para el **establecimiento**: hasta 10.000 euros, en función de la dificultad del trabajador para acceder al mercado de trabajo.
- Subvención **financiera**: reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada, con el límite de hasta 10.000 euros en función de la dificultad del trabajador para acceder al mercado de trabajo.
- Subvención para **asistencia técnica**: financiación parcial de servicios externos para la mejora del desarrollo de la actividad empresarial, de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.
- Subvención para **formación**: financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías durante la puesta en marcha de la empresa, de hasta el 75% del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Ejemplo 5:

Autoempleo de personas con discapacidad

Autoempleo personas con discapacidad			
Ingresos de referencia 18.000,00 € (anual) Base mínima de cotización 919,80 € (mensual)			
Conceptos de S.S.	Tipos aplicables (2018)	Cotización S.S. Autoempleo PCD (Menores 47 años)	Incentivo Autoempleo PCD en los 12 primeros meses tras el alta
Tipo con IT	29,30%	3.234,02 €	3.234,02 €
Tipo AT y EP (con IT)*	1,00%	110,38 €	110,38 €
Total (suma de conceptos SS)	30,30%	3.344,39 €	3.344,39 €
Reducción S.S. 1 ^{er} año		— €	600,00 €
Coste S.S. 1er año		3.344,39 €	710,38 €

* A efectos ejemplificativos se ha considerado el 1%. El tipo aplicable dependerá de la actividad de la Empresa.

B.

Normativa de aplicación relativa

**a los incentivos estatales
a la contratación laboral
de trabajadores
con discapacidad**

Normativa de aplicación relativa a los incentivos estatales a la contratación laboral de trabajadores con discapacidad

Contratación indefinida	<ul style="list-style-type: none"> – Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Art. 7) (modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero). – Ley 43/2006, de 29 de diciembre (Art. 2).
Primer empleo joven	<ul style="list-style-type: none"> – Real Decreto Ley 4/2013. – Ley 11/2013 (art. 12).
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa	<ul style="list-style-type: none"> – Ley 11/2013 (art. 9).
Contratación de jóvenes por microempresas	<ul style="list-style-type: none"> – Ley 11/2013 (art. 10).
Contratación temporal de fomento del empleo	<ul style="list-style-type: none"> – Ley 43/2006, de 29 de diciembre (D.A. 1ª). – Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio.
Contratación para la formación y el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> – Estatuto de los Trabajadores (“ET”), Real Decreto Legislativo 2/2015 (art. 11 y D.A. 20ª). – Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (D.A. 2ª). – Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (D.A. 2ª).
Contratación en prácticas	<ul style="list-style-type: none"> – ET, Real Decreto Legislativo 2/2015 (Art. 11 y D.A. 20ª). – Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo. – Ley 11/2013, de 26 de julio (art. 13, D.A. 9ª).
Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> – ET, Real Decreto Legislativo 2/2015 (Art. 15.1.c). – Ley 45/2002, de 12 de diciembre (D.A. 9ª).
Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales	<ul style="list-style-type: none"> – Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre. – Ley 5/2011 (Art. 9).
Empleo con apoyo	<ul style="list-style-type: none"> – Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.
Autoempleo	<ul style="list-style-type: none"> – Ley 20/2007, de 11 de julio (art. 32). – Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.



Incentivos en el ámbito de las comunidades autónomas

Introducción

La presente sección se encuentra dedicada a los incentivos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas, así como a otros incentivos a la contratación de personas con discapacidad regulados en la normativa autonómica de aplicación.

La solicitud de la aplicación de los incentivos debe dirigirse a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma. Con el fin de facilitar su identificación, al final de la sección se incluye un directorio de organismos.

1. Andalucía

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos de contratos temporales

Tipos de incentivos

- a) **Ayuda por contratación indefinida** y por **transformación de contratos temporales en indefinidos**.
- b) **Ayuda para la adaptación** del puesto de trabajo.

Ayuda a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos:

- a) **4.750 euros por cada contratación indefinida** de trabajadores con discapacidad desempleados.
- b) **3.907 euros por cada transformación de un contrato de duración determinada en indefinido**.

En caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial, el importe del incentivo se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada.

Límites de los incentivos:

- a) No podrán exceder del 60% de los costes salariales durante el periodo de un año siguiente a la contratación.
- b) Los puestos de trabajo creados, salvo en los supuestos de despido procedente, deben estar vinculados a la realización de una contratación con una duración mínima de 24 meses.

Incentivo a la contratación indefinida

Incentivo a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Ayudas en caso de contratación de jóvenes menores de 30 años:

- **6.000 euros** por cada contratación indefinida o transformación del contrato inicial en indefinido de trabajadores jóvenes con discapacidad titulares de un **Bono de Empleo Joven**.
- **6.000 euros** por cada contratación indefinida de trabajadores jóvenes con discapacidad beneficiarios de la **Iniciativa Prácticas Profesionales** en empresas, siempre que la contratación se realice en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la práctica profesional.

El contrato debe mantenerse ininterrumpidamente por un periodo mínimo de 12 meses y celebrarse a jornada completa.

Ayuda a la contratación indefinida y transformación en indefinido de contratos temporales, celebrados con mayores de 45 años:

7.500 euros por cada contratación indefinida de personas con discapacidad, desempleadas de larga duración, cuyo desempleo esté motivado por un despido colectivo en la industria manufacturera localizada en el territorio andaluz o en la desaparición jurídica del contratante. En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Título II de la Ley autonómica 2/2015, de 29 de diciembre.

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos de contratos temporales

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta **901,52 euros** para la **adaptación del puesto de trabajo**. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Incentivos para los centros especiales de empleo

Tipos de incentivos

1. Incentivos a la **creación de empleo indefinido** y al **mantenimiento de puestos de trabajo** ya creados
2. Incentivos para la **adaptación** de puestos de trabajo y la eliminación de barreras
3. Incentivos a las unidades de **apoyo a la actividad profesional**
4. Incentivos al establecimiento de **enclaves laborales**

Incentivo a la creación de empleo indefinido y al mantenimiento de puestos de trabajo ya creados

- En el caso de nuevas **contrataciones con carácter indefinido así como las transformaciones de contrato de duración determinada en indefinidos** que se realicen en los CEE y beneficien a personas trabajadoras con discapacidad, el incentivo puede ser de hasta **12.021 euros**. Cuando las nuevas contrataciones o transformaciones, se efectúen a tiempo parcial el incentivo se reducirá proporcionalmente a la jornada.
- El incentivo por el **mantenimiento de puestos de trabajo** ocupados por personas con discapacidad en los CEE, sean los contratos de trabajo a tiempo completo o parcial, así como indefinidos o de duración determinada, **puede alcanzar una cuantía equivalente, de hasta el 50% del salario mínimo interprofesional vigente** en el momento de presentación de la solicitud.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 23 Decreto autonómico 149/2005.

Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras

La cuantía del incentivo podrá alcanzar:

- Hasta un máximo del **80% del coste de la inversión** para el supuesto de eliminación de **barreras arquitectónicas**.
- **1.804 euros en el supuesto de adaptación de puestos de trabajo**. En ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para la adaptación del puesto de trabajo.

Incentivos a las unidades de apoyo a la actividad profesional

- Los centros especiales de empleo que cuenten con unidades de apoyo a la actividad profesional pueden beneficiarse de ayudas que financiarán los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras integrantes de las mencionadas unidades de apoyo.
- El importe de las ayudas es de hasta un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para compensar los gastos derivados de la unidad de apoyo.

Incentivos para los centros especiales de empleo

Incentivos al establecimiento de enclaves laborales

Las empresas colaboradoras que en cualquier momento **contraten con carácter indefinido** a personas trabajadoras del enclave laboral tendrán derecho a los siguientes incentivos:

- Ayuda de hasta **7.814 euros por cada contrato a tiempo completo**, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial.
- Las ayudas por **adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas** serán iguales que las previstas para los supuestos en que no se exige el establecimiento de un enclave laboral.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 27 Decreto autonómico 149/2005.

Incentivos al trabajo autónomo

Características

Incentivos para el **inicio de la actividad** profesional o empresarial

Incentivos al trabajo autónomo

Los trabajadores que realicen una actividad profesional o empresarial como trabajadores autónomos por primera vez podrán percibir las siguientes subvenciones:

1. **Subvención de 5.000 euros** para hombres desempleados con discapacidad.
2. **Subvención de 5.500 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 63 Ley autonómica 2/2015.

Normativa de referencia:

- Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (Capítulo VII).
- Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (Título II).

2. Aragón

Contratación indefinida

Tipos de incentivos	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención por contratación indefinida. • Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
Incentivo a la por contratación indefinida	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de 5.000 euros por cada contrato indefinido celebrado. • Dicha cuantía puede incrementarse hasta un límite máximo de 6.000 euros en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años. 2. Un 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%. <p>Cuando el contrato a tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada. En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 7 de la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio.</p>
Incentivo por adaptación de puesto	Hasta 1.200 euros para la adaptación del puesto de trabajo . Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos

Tipo de incentivo	Subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas, para la formación y el aprendizaje o interinidad.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> a) La transformación en indefinidos de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación. b) La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato temporal que se transforma. <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 7 Orden EIE/608/2016.</p>

Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos

Incentivo por transformación en indefinido

- **Subvención de 5.000 euros** por cada contrato indefinido celebrado.
- Dicha cuantía puede incrementarse **hasta un límite máximo de 6.000 euros** en los siguientes casos:
 - Un 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años;
 - Un 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%.
- c) Cuando el contrato a tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada.
- d) Si el contrato temporal ya hubiera sido objeto de subvención, la subvención por transformación del contrato en indefinido se reducirá en una cantidad equivalente al importe concedido por la contratación temporal.

Contratación temporal de fomento de empleo

Tipos de incentivos

- a) **Subvención** por contratación mediante el **contrato temporal de fomento del empleo** de trabajadores con discapacidad.
- b) **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación temporal

Situaciones		General (discapacidad ≥ al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado ≥ al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado ≥ al 65%
45 años o más		2.400 euros	3.000 euros	
Menor de 45 años	Mujer	2.400 euros	3.000 euros	
	Hombre	2.000 euros	2.500 euros	

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de las subvenciones se reducirá en la misma proporción que la jornada.

Contratación temporal de fomento de empleo

Requisitos	<p>a) La duración del contrato debe ser de al menos 12 meses.</p> <p>b) La jornada de trabajo puede ser completa o a tiempo parcial, pero nunca inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa.</p> <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 8 de la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio.</p>
Incentivo por adaptación de puesto	<p>Hasta 1.200 euros para la adaptación del puesto de trabajo ocupado por el trabajador con discapacidad contratado mediante contratos de duración determinada para el fomento del empleo, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.</p>

Normativa de referencia:

- Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden EIE/210/2018, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio.
- Orden EIE/277/2017, de 8 de marzo, que convoca para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio¹.

¹ A fecha de cierre de esta publicación, no consta la convocatoria para el año 2018.

3. Asturias

Contrataciones indefinidas / transformación en indefinidos

Tipos de incentivos	Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales.
Incentivo por contratación/ transformación en indefinido	Subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa o por la transformación en indefinidos de contratos temporales. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
Requisitos	Las contrataciones objeto de subvención deberán mantenerse durante un mínimo de tres años desde su formalización y suponer, además, en los centros de trabajo radicados en Asturias, un incremento neto del número de trabajadores de la empresa. En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Resolución de 11 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias.

Normativa de referencia:

- Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias.
- Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se procede a la apertura de plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad (convocatoria 2017-2019).

4. Cantabria

Contrataciones indefinidas / transformación de contratos en indefinidos

<p>Tipos de incentivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales de fomento del empleo. • Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
<p>Incentivo por contratación/ transformación indefinido</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención de 3.907 euros por cada contrato indefinido y a jornada completa celebrado. 2. Subvención de 3.907 euros por cada transformación de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad en contratos indefinidos. <ul style="list-style-type: none"> • Si se concertara a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. • Las subvenciones son también de aplicación a las Cooperativas de Trabajo Asociado que incorporen a trabajadores con discapacidad como socios trabajadores o de trabajo. <p>Si existe concurrencia con otras ayudas públicas a la misma finalidad, los beneficios previstos en la norma no podrán superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a dichas ayudas.</p> <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo I del Decreto autonómico 33/2008.</p>
<p>Incentivo por adaptación de puesto</p>	<p>Hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo de los trabajadores con discapacidad contratados indefinidamente o cuyo contrato se haya transformado en indefinido. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.</p>

Normativa de referencia:

- Decreto 33/2008, de 3 de abril por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Decreto 51/2014, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 33/2008, de 3 de abril.

5. Castilla-La Mancha

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos

<p>Tipos de incentivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención por contratación inicial indefinida o por transformaciones en indefinidos de (i) contratos temporales de fomento de empleo de personas discapacitadas o (ii) contratos formativos con personas discapacitadas. • Ayudas para la adaptación del puesto de trabajo.
<p>Incentivo a la contratación indefinida / transformación en indefinido</p>	<p>a) Subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.</p> <p>b) Dicha cuantía se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.300 euros adicionales si la persona contratada es hombre, o • 2.000 euros adicionales si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> – que la Oficina de Empleo participe en la intermediación, – o que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria sea el primer indefinido que formaliza. • 2.200 euros adicionales si la persona contratada es hombre o • 2.800 euros adicionales si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> – que se realice con persona con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%, – que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%, – o que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.
<p>Requisitos</p>	<p>a) La empresa deberá solicitar los trabajadores a la oficina de empleo correspondiente.</p> <p>b) En el caso de la transformación de los contratos, debe realizarse durante la vigencia de los mismos o sus prórrogas.</p> <p>c) En el caso de transformación de los contratos a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será también a tiempo completo. Si se transforma un contrato a tiempo parcial, la jornada del nuevo contrato indefinido debe ser igual o superior a la del contrato que se transforma.</p> <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 7 Decreto autonómico 35/2016, de 27 de julio.</p>

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta **901,52 euros** por contrato para la **adaptación del puesto de trabajo**. Dicha ayuda también es aplicable a los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad y en contratos formativos de duración determinada, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Normativa de referencia:

- Decreto 35/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Decreto 25/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 35/2016, de 27 de julio de 2016.
- Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto35/2016.

6. Castilla y León

Contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales

Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales. 2. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
Incentivo por contratación/ transformación indefinido	<p>Subvención de 3.907 euros por la celebración de contratos de duración indefinida o por la transformación en indefinidos de contratos temporales.</p> <p>En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, la subvención se reducirá de manera proporcional a la jornada pactada. En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Orden EMP/514/2017, de 21 de junio.</p>
Incentivo por adaptación de puesto	<p>Hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal de trabajadores con discapacidad. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.</p>

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Tipo de incentivo	<p>Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.</p>
Incentivo al empleo con apoyo	<p>El importe de la subvención varía en función del número de trabajadores y el grado de discapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) 6.600 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. b) 4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65% c) 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Incentivo al empleo con apoyo

El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Orden EMP/514/2017, de 21 de junio.

Normativa de referencia:

- Orden EMP/514/2017, de 21 de junio («B.O.C. y L.» 28 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

7. Catalunya

Contratación de trabajadores con discapacidad desempleados y mayores de 45 años

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención por contratación indefinida o temporal de trabajadores con discapacidad mayores de 45 años, que hayan estado inscritos 6 meses en un periodo de 12 meses como demandantes de empleo no ocupadas y que no hayan prestado servicios en ninguna entidad mediante la modalidad de contratación de duración indefinida en los últimos 6 meses.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>a) La duración del contrato debe ser al menos de 6 meses y la jornada, al menos del 50% de un trabajador a tiempo completo comparable.</p> <p>b) La contratación debe suponer un incremento de los trabajadores ocupados en la empresa, salvo que el puesto haya quedado vacante por dimisión de la persona trabajadora, de su discapacidad, de su jubilación por edad, de su reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por despido disciplinario procedente.</p> <p>c) El número de contratos subvencionables por persona o entidad beneficiaria no puede ser superior a 5 ni superar el 50% de la plantilla.</p> <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver base reguladora 4 de la Orden EMO 311/2015, de 2 de octubre.</p>
<p>Incentivo por contratación</p>	<p>i. El importe de la subvención depende del salario bruto anual según convenio, de la jornada y de la duración del contrato celebrado. En el caso de los trabajadores con discapacidad, la subvención no puede superar el 75% del coste de la contratación².</p> <p>ii. Se aplica la tabla 2.2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que la contratación sea de una persona derivada por la oficina de Trabajo, previa presentación de una oferta de empleo. • En el caso de que la contratación se realice con una mujer en un empleo donde las mujeres están sub-representadas. <p>iii. Se aplica la tabla 2.1: En los restantes casos.</p>

² Se entiende por coste de la contratación el importe correspondiente al coste salarial bruto, la indemnización por fin de contrato y la cotización a la Seguridad Social.

Contratación de trabajadores con discapacidad desempleados y mayores de 45 años

Incentivo por contratación

Salario bruto anual Convenio	Intervalo % jornada	Tabla 2.1		Tabla 2.2	
		Contrato de 6 meses	Contrato de 12 meses o más	Contrato de 6 meses	Contrato de 12 meses o más
De 9.380 a 24.000 euros	50% - 79%	3.150 €	7.200 €	3.500 €	8.000 €
	80% - 99%	5.040 €	11.520 €	5.600 €	12.800 €
	100%	6.300 €	14.400 €	7.000 €	16.000 €
De 24.001 a 36.000 euros	50% - 79%	4.275 €	9.450 €	4.750 €	10.500 €
	80% - 99%	7.560 €	15.120 €	8.400 €	16.800 €
	100%	8.550 €	18.900 €	9.500 €	21.000 €
De 36.001 euros en adelante	50% - 79%	4.950 €	10.800 €	5.500 €	12.000 €
	80% - 99%	7.920 €	17.280 €	8.800 €	19.200 €
	100%	9.900 €	21.600 €	11.000 €	24.000 €

Si la duración del contrato es superior a 6 meses e inferior a 12, se cogerá como referencia para el cálculo de la subvención el importe consignado en la columna correspondiente a la contratación de 6 meses aplicándolo proporcionalmente.

Normativa de referencia:

- Orden EMO 311/2015, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años al mercado de trabajo, abre la convocatoria para el año 2015 y abre la convocatoria anticipada para el año 2016.

8. Euskadi

Contratación indefinida o transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo

Tipo de incentivo	<ul style="list-style-type: none">• Subvención por contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.• Subvención por adaptación de puesto de trabajo.
Incentivo por contratación	3.907 euros por cada contrato indefinido o transformación. En caso de contratación a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá de manera proporcional a la jornada pactada.
Incentivo por adaptación de puesto	Hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

Normativa de referencia:

- Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2018, de la ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

9. Extremadura

<p>Requisitos comunes a los incentivos</p>	<p>Las empresas que se beneficien de las subvenciones indicadas a continuación deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de 24 meses. • Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos por un periodo de 12 meses. <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art.8 y 9 del Decreto autonómico 192/2015 de 29 de noviembre.</p>
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrataciones indefinidas

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención por contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.</p>
<p>Incentivo por contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de 7.500 euros por cada contratación de trabajadores con discapacidad a tiempo completo. • Dicha cuantía que se incrementa hasta los 8.000 euros en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que (a) sean mujeres o (b) presenten especiales dificultades para su inserción laboral. • En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se reduce en función de la jornada pactada. • La subvención es de aplicación a la incorporación de personas con discapacidad desempleadas como socios trabajadores en sociedades cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. • Dichas cuantías se incrementarán en 1.000 euros más cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree en localidades de menos de 5.000 habitantes. • Asimismo, dichas cuantías podrán incrementarse en otros 1.000 euros más cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, (i) concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o (ii) tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género. <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 9 Decreto autonómico 192/2016, de 29 de noviembre.</p>

Transformación de contratos temporales en indefinidos

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>1. Subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con personas con discapacidad.</p>
<p>Incentivo por contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 4.500 euros en caso de transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad. • Dicha cuantía se incrementa hasta los 5.000 euros en caso de transformación de contratos de trabajadores con discapacidad que (a) sean mujeres o (b) presenten especiales dificultades para su inserción laboral. • Dichas cuantías se incrementarán en 1.000 euros más cuando el puesto de trabajo subvencionado se transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes. • Asimismo, dichas cuantías podrán incrementarse en otros 1.000 euros más cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, (i) concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o (ii) tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género.
<p>Requisitos específicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La transformación de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o sus prórrogas, si las hubiere, o bien al día siguiente del vencimiento de éste. • La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma. En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se reduce en función de la jornada pactada. • En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 9 Decreto autonómico 192/2016, de 29 de noviembre.

Contratos temporales

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención por contratación temporal en empresas ordinarias de personas con discapacidad desempleadas, con una duración de, al menos, 12 meses.</p>
<p>Incentivo por contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2.000 euros en caso de contratación de trabajadores con discapacidad a tiempo completo. • 2.500 euros en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que (a) sean mujeres o (b) presenten especiales dificultades para su inserción laboral.

<p>Incentivo por contratación</p>	<p>En el supuesto de que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dichas cuantías se incrementarán en 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree en localidades de menos de 5.000 habitantes. Asimismo, dichas cuantías podrán incrementarse en otros 1.000 euros más cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, (i) concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o (ii) tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género. <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 9 Decreto autonómico 192/2016, de 29 de noviembre.</p>
------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Adaptación del puesto de trabajo</p>	
<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.</p>
<p>Incentivo por adaptación de puesto</p>	<p>Subvención de 901 euros, destinados a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de la actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados.</p> <p>En caso de que el trabajador discapacitado esté contratado a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.</p> <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 9 Decreto autonómico 192/2016, de 29 de noviembre.</p>

Normativa de referencia:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018.

10. Galicia

- Programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria

Incentivos a la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales

Tipos de incentivos

1. **Subvención por contratación indefinida** de personas con discapacidad desempleadas o procedentes de un centro especial de empleo, así como por la **transformación en indefinido** de **contratos formativos** y de **contratos temporales de fomento del empleo** para personas con discapacidad.
2. **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación / transformación indefinido

- **6.000 euros** por cada trabajador desempleado o procedente de un centro especial de empleo contratado con carácter indefinido a jornada completa. En caso de contratación a jornada parcial, el importe será proporcional al tiempo efectivo de trabajo.
- **Dicha cuantía se incrementa** en los siguientes supuestos e importes, acumulables entre sí:
 - Un **25%** si:
 - a) la persona contratada es una **mujer**.
 - b) la persona contratada pertenece a una **unidad familiar en que todos sus miembros están desempleados**.
 - c) el centro de trabajo en el que se incorpora la persona trabajadora con discapacidad esté situado en un **ayuntamiento rural**.
 - d) la contratación se realiza con una persona con discapacidad con **especiales dificultades para su inserción laboral**.
 - **500 euros** en el caso de:
 - e) la contratación de personas trabajadoras **procedentes de centros especiales de empleo**.
 - f) contrataciones en **empresas que tengan hasta 49 trabajadores**.
- La **cuantía máxima** que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por esta subvención, de aplicarse todos los incentivos anteriores, será de **13.000 euros**.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 3 y 27 de la Orden autonómica de 5 de junio de 2017.

Incentivos a la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales

Incentivo por adaptación de puesto

902 euros para la adaptación de los puestos de trabajo, la dotación de equipos de protección personal o la eliminación de barreras u obstáculos.

I. Contratación temporal

Tipos de incentivos

1. **Subvención** por **contratación temporal** con una **duración mínima de 12 meses**, de personas con discapacidad, desempleadas o procedentes de centros especiales de empleo.
2. **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación

- **2.000 euros** por cada persona con discapacidad contratada a jornada completa. En caso de contratación a jornada parcial, el importe será proporcional al tiempo efectivo de trabajo.
- Esta cuantía base **se incrementará en un 25%** en cada uno de los siguientes supuestos, acumulables entre sí:
 - si la persona contratada es una **mujer**.
 - si la persona contratada pertenece a una **unidad familiar en que todos sus miembros están desempleados**.
 - si el centro de trabajo en el que se incorpora la persona trabajadora con discapacidad esté situado en un **ayuntamiento rural**.
 - si la contratación se realiza con una persona con discapacidad con **especiales dificultades para su inserción laboral**.
- La **cuantía máxima** que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por esta subvención, de aplicarse todos los incentivos, **será de 4.000 euros**.

Requisitos

No disfrutarán de la citada subvención las contrataciones realizadas con personas con discapacidad que prestasen servicios en la misma empresa en los últimos 6 meses mediante un contrato de naturaleza temporal, excepto los contratos de interinidad.

En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 3 y 29 de la Orden autonómica de 5 de junio de 2017.

Incentivo por adaptación de puesto

902 euros para la adaptación de los puestos de trabajo, la dotación de equipos de protección personal o la eliminación de barreras u obstáculos.

II. Contratación en el marco de proyectos de empleo con apoyo

<p>Tipo de incentivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención por contratación indefinida o temporal en empresas del mercado ordinario de trabajo en el marco de un proyecto de empleo con apoyo, siempre que el mismo esté subvencionado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria. • Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
<p>Incentivo por contratación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención por la contratación indefinida del apartado I.1: incrementada en un 50%. 2. Subvención por la contratación temporal del apartado I.3: incrementada en un 25%. <p>Para el cálculo de los incrementos no se tendrá en cuenta el incentivo por la adaptación de puesto.</p> <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 3 y 30 de la Orden autonómica de 5 de junio de 2017.</p>
<p>Incentivo por adaptación de puesto</p>	<p>902 euros para la adaptación de los puestos de trabajo, la dotación de equipos de protección personal o la eliminación de barreras u obstáculos.</p>

• Programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo, que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo para favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.</p>
<p>Incentivo al empleo con apoyo</p>	<p>a) El importe de la subvención varía en función del número de trabajadores con especiales dificultades contratados y su grado de discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6.600 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. • 4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65% • 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

- Programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

b) El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.

c) Una vez aplicados los criterios anteriores, **la cuantía base que corresponda en cada caso se incrementará en un 25%**, según se den las siguientes circunstancias (acumulables entre sí) en la persona preparadora laboral:

- Si la persona contratada es una **mujer**.
- Si la persona contratada pertenece a una unidad familiar en que **todos sus miembros están desempleados**.
- Si el centro de trabajo en el que se incorpora la persona trabajadora con discapacidad esté situado en un **ayuntamiento rural**.
- Si la persona contratada tiene una **discapacidad reconocida igual o superior al 33% o está en situación o riesgo de exclusión social**.
- La **cuantía máxima** que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por esta subvención, de aplicarse todos los incentivos anteriores, será de **13.200 euros**.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 3 y Capítulo III de la Orden autonómica de 5 de junio de 2017.

Normativa de referencia:

- Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, del Programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2017³.

³ A fecha de cierre de esta publicación, no consta la convocatoria para el año 2018.

11. Illes Balears

Contrataciones indefinidas / transformación de contratos temporales en indefinidos

<p>Tipos de incentivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención por contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo. 2. Subvención para la adaptación de puesto de trabajo.
<p>Incentivo por contratación / transformación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3.907 euros por cada contrato de trabajo firmado con personas con discapacidad por tiempo indefinido y a jornada completa. • Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención indicada debe reducirse proporcionalmente a la jornada pactada. • Las mismas subvenciones para la incorporación como socios en cooperativas de trabajo asociado a personas con discapacidad <p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 8 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 25 de mayo de 2017.</p>
<p>Incentivo por adaptación de puesto</p>	<p>Hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.</p>

Normativa de referencia:

- Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 27 de febrero de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas sobre el fomento del empleo de las personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.

12.

Islas Canarias

Contrataciones indefinidas	
Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none">1. Subvención por contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.2. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
Incentivo por contratación indefinida	<ol style="list-style-type: none">1. 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado con carácter indefinido y a jornada completa.2. Cuando el contrato indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
Incentivo por adaptación de puesto	<p>Hasta 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.</p> <p>Esta ayuda será también aplicable a las empresas que celebren contratos temporales, contratos en prácticas o para la formación, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses.</p>

Normativa de referencia: remisión a la normativa estatal.

13. La Rioja

- Subvenciones dirigidas a proyectos generadores de empleo estable en centros especiales de empleo

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo II de la Orden autonómica 13/2010, de 6 de septiembre.

A) inversiones en activos fijos nuevos en un centro especial de empleo

Tipo de incentivo

Subvención por financiación parcial de proyectos de inversión en activos fijos nuevos del Centro Especial de Empleo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y que, a su vez, supongan **generación de empleo estable para trabajadores con discapacidad**.

Incentivo a la inversión en activos fijos

Por cada puesto de trabajo creado a jornada completa y con carácter indefinido para trabajadores con discapacidad:

- 12.000 euros** si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla compuesta por el 90%, como mínimo, de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.
- 9.000 euros** si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla comprendida entre el 70% e inferior al 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla.
- 24.000 euros** si concurren, de manera acumulada, las siguientes circunstancias:
 - 1º Que los proyectos de inversión supongan la contratación de trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, en un porcentaje, en cualquiera de los dos casos, de, al menos, el 50% sobre el total de los puestos a contratar.
 - 2º Que, además, los proyectos de inversión supongan la contratación de mujeres en un porcentaje de, al menos, el 30% sobre el total de los puestos a contratar.
 - 3º Que el centro disponga de personal de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social o que se comprometa a su contratación durante el plazo de justificación.

En todo caso, la cuantía de la subvención **no podrá superar el 90% del coste de la inversión** subvencionada.

B) reducción de intereses de préstamos

Tipo de incentivo	Subvención para la reducción de los intereses de los préstamos obtenidos por los Centros Especiales de Empleo para financiar inversiones en activo fijo siempre y cuando dichas inversiones supongan la generación de empleo estable para trabajadores con discapacidad.
Cuantía del incentivo	<p>Será como máximo de hasta 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante (y que haya suscrito, a tal efecto, convenio con el Gobierno de La Rioja). La cuantía se calculará como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.</p> <p>En el caso de que el beneficiario haya obtenido la subvención por la inversión en el activo fijo del punto 1 anterior, la suma de ambas subvenciones no podrá superar el 90% del coste de la inversión citada.</p>

1. Subvención a la asistencia técnica para la creación de empleo

Tipo de incentivo	Subvención para sufragar parcialmente los gastos en que incurran los Centros Especiales de Empleo con motivo de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la generación de empleo estable .
Cuantía del incentivo	<p>No excederá del 50% del coste de tales servicios y podrá consistir en alguna de las actuaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga.b) Auditorias e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija.c) Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

• Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo III de la Orden autonómica 13/2010, de 6 de septiembre.
------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Costes salariales

Tipo de incentivo	Subvención para la financiación parcial de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad que prestan servicios en los Centros Especiales de Empleo . Serán costes salariales subvencionables solamente los días trabajados y las correspondientes pagas extra.
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

Cuantía del incentivo

Abono de una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, o la parte proporcional de este porcentaje si el contrato es a tiempo parcial.

En los casos de **contrataciones de bajo rendimiento**, la subvención corresponderá al 50% del total devengado siempre que no supere el 50% del salario mínimo interprofesional vigente.

2. Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas

Cuantía del incentivo

Subvención de hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

3. Saneamiento financiero

Tipo de incentivo

- Subvención para el **saneamiento financiero del Centro Especial de Empleo** con el fin de lograr su reestructuración para que alcance niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y la estabilidad del empleo de discapacitados. Esta subvención sólo se podrá conceder una vez por Entidad.

Cuantía del incentivo

Financiación de un porcentaje del saldo negativo del resultado de explotación del año inmediatamente anterior a la solicitud que será:

- a. El **25% de dicho saldo negativo** en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea de menos del 80% y de más del 70%.
Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50%, la cuantía de la subvención aumentará hasta el **50% de dicho saldo negativo**.
- b. El **50% de dicho saldo negativo** en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea superior al 80%.
Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50%, la cuantía de la subvención será del **100% de dicho saldo negativo**.

4. Equilibrio presupuestario

Tipo de incentivo

Subvención destinada a **equilibrar el presupuesto de los Centros Especiales de Empleo** con el fin de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad contratadas en dichos Centros. Esta subvención sólo se podrá conceder una vez por Entidad.

- Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

Cuantía del incentivo

Financiación de un porcentaje del saldo presupuestario negativo del año inmediatamente anterior al de la solicitud que será:

- El **25% de dicho saldo presupuestario negativo** en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea de menos de 80% y de más del 70%. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50%, la cuantía de la subvención aumentará hasta el **50% de dicho saldo presupuestario negativo**.
- El **50% de dicho saldo presupuestario negativo** en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea superior al 80%. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50%, la cuantía de la subvención será del **100% de dicho saldo presupuestario negativo**.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la plantilla del Centro Especial de Empleo referida al mes anterior al de la solicitud de subvención.

5. Subvención por la contratación de gerente o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad de los centros especiales de empleo

Tipo de incentivo

- Subvención para **dotar a los Centros Especiales de Empleo de una gerencia o apoyo técnico cualificado que garantice su desarrollo empresarial**.

Podrán recibir este tipo de subvenciones aquellos centros que contraten a gerentes o expertos técnicos de alta cualificación para la puesta en práctica o desarrollo de proyectos de innovación y de proyectos de I+D+i. Este tipo de subvenciones se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.

Cuantía del incentivo

- El **100% para el primer año**, el **80% para el segundo año** y el **70% para el tercer año**, de la **cantidad fijada en el contrato como salario** del gerente o experto técnico. Si la cantidad fijada como salario supera los 30.000 euros brutos anuales, para el cálculo de la cuantía se tendrá en cuenta sólo esta cantidad.
- La ayuda se otorgará de forma plurianual para los tres años siguientes a la fecha de la resolución de concesión.

6. Asistencia técnica

Tipo de incentivo

Subvención destinada a sufragar parcialmente los **gastos en que incurren los Centros Especiales de Empleo** con motivo de la contratación de la **asistencia técnica** necesaria para el mantenimiento de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad.

• Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Esta subvención sólo podrá concederse una vez hayan transcurridos más de 3 años desde la última concesión anterior para el mantenimiento de puestos de trabajo.</p>
<p>Cuantía de la subvención</p>	<p>No excederá del 50% del coste de tales servicios y deberá consistir en alguna de las actuaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga. b) Auditorias e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija. c) Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

• Subvenciones dirigidas al fomento de empleo de personas con discapacidad en empresas normalizadas acompañadas de un preparador laboral

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención destinada a conseguir el tránsito de trabajadores con una discapacidad psíquica igual o superior al 33% o con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% promovido por Entidades sin ánimo de lucro que no ostenten la calificación de Centros Especiales de Empleo y que sean promotoras de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad que logren su contratación en empresas del mercado ordinario de trabajo y utilicen para ello los servicios del personal de apoyo, tales como buscador de empleo, preparador laboral, formador o similares.</p>
<p>Cuantía del incentivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Las entidades promotoras de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad que logren su contratación en empresas del mercado ordinario de trabajo y utilicen para ello los servicios del personal de apoyo, tales como buscador de empleo, preparador laboral, formador, o similares, recibirán una subvención de 3.000 euros por cada contrato de trabajo celebrado por las empresas colaboradoras. (ii) Las empresas y entidades colaboradoras que contraten a trabajadores con discapacidad recibirán una subvención equivalente al 50% de los costes salariales del trabajador con discapacidad durante los 6 primeros meses de contratación, sin que pueda superar los 6.000 euros por contrato considerándose la jornada completa. <p>La cuantía máxima citada se reducirá proporcionalmente en función de la jornada trabajada en caso de no ser a tiempo completo.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo IV de la Orden autonómica 13/2010, de 6 de septiembre.</p>

- Subvenciones dirigidas al fomento de empleo con apoyo como medida de integración laboral

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención del coste de formación y preparación de trabajadores con discapacidad para los Centros Especiales de Empleo que consigan el tránsito de trabajadores con discapacidad a entidades del mercado laboral ordinario y sustituyan al trabajador incorporado por otro trabajador con discapacidad.</p>
<p>Cuantía del incentivo</p>	<p>El Centro Especial de Empleo que facilite la incorporación en la entidad del mercado laboral ordinario de trabajadores con discapacidad obtendrá el 100% del coste de formación y preparación de otro trabajador con discapacidad que deberá ocupar el puesto que queda vacante, siempre que se justifique la necesidad de formar a otro trabajador para desempeñar la labor que venía realizando éste. Esta subvención no podrá superar los 3.000 euros por trabajador incorporado y convenientemente sustituido.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>I. En el caso de que los trabajadores hubieran estado vinculados al Centro Especial de Empleo con un contrato temporal, la nueva contratación se deberá efectuar por un período mínimo de 3 años.</p> <p>II. En el caso de que los trabajadores hubieran estado vinculados al Centro Especial de Empleo por un contrato indefinido, la nueva contratación también deberá tener carácter indefinido.</p> <p>En cuanto al resto requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo V de la Orden autonómica 13/2010, de 6 de septiembre.</p>

Normativa de referencia:

- Orden 13/2010, de 6 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden 8/2013, de 25 de octubre, por la que se modifica la Orden 13/2010, de 6 de septiembre de 2010.

14.

Comunidad de Madrid

Contrataciones indefinidas / transformación en indefinido

Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales. 2. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 4 de la Orden autonómica 345/2009, de 13 de febrero.
Incentivo por contratación/ transformación indefinido	3.907 euros por la contratación indefinida o por la transformación de un contrato temporal a tiempo completo. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada.
Incentivo por adaptación de puesto	Hasta 901 euros para la adaptación del puesto de trabajo, eliminación de barreras y obstáculos, o dotación de medios de protección personal. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Contratación estable de jóvenes con discapacidad

Tipo de incentivo	Subvención por contratación indefinida en el mercado ordinario de trabajo de jóvenes en edad laboral, menores de 30 años , con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con residencia en la Comunidad de Madrid, que ni estudien ni trabajen, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en situación de beneficiario y que no hubieran sido destinatarios de estos incentivos con anterioridad.
Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 5 del Acuerdo autonómico de 9 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno.
Incentivo por contratación	a) Ayuda de 5.800 euros por cada joven con discapacidad contratado con carácter indefinido, siempre que se celebre a jornada completa y que la duración del contrato sea de al menos 12 meses.

Contratación estable de jóvenes con discapacidad

<p>Incentivo por contratación</p>	<p>b) El importe aumenta hasta los 6.500 euros si el trabajador presenta especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, esto es, si presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parálisis cerebral, enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; • Discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. <p>c) Ambas cuantías se incrementarán en 500 euros cuando se contrate a mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida, teniendo en cuenta que la jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo. 2. Si se produjeran extinciones de contratos subvencionados, por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y siempre que el contrato haya tenido una duración de al menos 6 meses, el importe de la subvención se reducirá en un 50%.
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Empleo con apoyo para trabajadores con discapacidad

<p>Tipo de incentivo</p>	<p>Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.</p>
<p>Incentivo por contratación</p>	<p>Varía en función del número de trabajadores y el grado de discapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> iv. 6.600 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. v. 4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%. vi. 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%. <p>El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.</p>

Empleo con apoyo para trabajadores con discapacidad

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 4 de la Orden autonómica 4598/2010, de 23 de diciembre.

Normativa de referencia:

- Orden 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.
- Acuerdo de 9 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para la contratación estable de jóvenes con discapacidad, en el mercado ordinario de trabajo, en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil en la Comunidad de Madrid.
- Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2018, de subvenciones para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas con discapacidad en las empresas del mercado ordinario de trabajo.
- Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de tramitación anticipada, por la que se convocan las subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el año 2018.

15.

Región de Murcia

Programa 1. "Integración laboral de personas con discapacidad en cee".

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, Título I de la Orden autonómica de 8 de junio de 2016.

Subprograma 1.1 "Creación de empleo estable en cee".

Este subprograma comprende las siguientes modalidades:

Limitaciones a al disfrute de los incentivos

Los CEE podrán solicitar una o varias subvenciones de las previstas en el Subprograma 1 "Creación de empleo estable en CEE", pero **en ningún caso la suma de éstas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado, la cantidad de:**

- **12.000 euros**, si la plantilla del CEE está compuesta en más de un 90% por trabajadores con discapacidad. Dicha cantidad se aumentará a **18.000 euros** cuando la entidad promotora sea una entidad sin ánimo de lucro y las personas con discapacidad contratadas presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.
- **9.000 euros**, si el número de personas con discapacidad contratadas por el CEE está comprendido entre el 70 y el 90% del total de la plantilla.

Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

Los CEE deberán acreditar unos incrementos netos en su plantilla del número de personas con discapacidad contratados con carácter estable, sobre la plantilla de referencia, equivalente al número de puestos de trabajo de nueva creación por los que se solicita subvención.

A) modalidad de asistencia técnica

Tipo de incentivo

Subvención destinada a la realización de **acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en CEE**, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija.

Programa 1. "Integración laboral de personas con discapacidad en cee".

Cuantía del incentivo

La cuantía máxima subvencionable **no podrá exceder de 6.000 euros**. La asistencia técnica podrá consistir en:

- Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y otros de análoga naturaleza.
- Auditorías e informes económicos.
- Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

B) modalidad de inversión en activos fijos

Tipo de incentivo

Financiación parcial de proyectos de inversión en activos fijos nuevos del Centro Especial de Empleo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y que, a su vez, supongan **generación de empleo estable para trabajadores con discapacidad**.

Se admite la inversión en **activos fijos usados**, tanto en el supuesto de adquisición de inmuebles como en el de maquinaria, siempre que esta última fuere adquirida a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del IAE, y su valor unitario no fuere inferior a 6.000 euros, excluido el IVA, cuando fuere recuperable.

Cuantía del incentivo

Las ayudas estarán destinadas a **financiar directamente**, con los límites máximos anteriormente indicados con carácter general, hasta los siguientes porcentajes de la **inversión realizada**:

- El 100% en el caso de CEE sin ánimo de lucro.**
- El 70% para el resto de CEE.**

C) modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos

Tipo de incentivo

Subvención para la **reducción de los intereses de los préstamos concedidos** por entidades de crédito destinados al pago de la inversión subvencionable.

Programa 1. "Integración laboral de personas con discapacidad en cee".

Cuantía del incentivo

- La subvención en ningún caso podrá superar el límite de **3 puntos porcentuales del interés del crédito contratado**, expresado éste en términos de tasa anual equivalente.
- El importe de la subvención financiera **no podrá superar la cuantía de 3.000 euros**, por puesto de trabajo estable creado en el año corriente para trabajadores con discapacidad.
- El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo".

Este subprograma comprende las siguientes modalidades:

A) modalidad de subvención de costes salariales

Tipo de incentivo

Financiación parcial de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad que **prestan servicios en los Centros Especiales de Empleo**.

Cuantía del incentivo

La cuantía de la subvención será la correspondiente al **50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente**. Dicha subvención se concederá por cada contrato de trabajo que mantenga el CEE efectuado a personas con discapacidad, cuando el trabajador haya permanecido el mes completo de alta en el mismo o, en otro caso, proporcionalmente.

En el caso de los contratos pactados en jornada a tiempo parcial, la subvención se reducirá, en proporción a la jornada efectivamente realizada.

B) modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo

Cuantía del incentivo

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Programa 1. "Integración laboral de personas con discapacidad en cee".

C) modalidad de subvención para saneamiento financiero

Tipo de incentivo	Saneamiento financiero del Centro Especial de Empleo , sin ánimo de lucro y que tenga declarada la condición de utilidad pública e imprescindibilidad, con el fin de consolidar los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad. La subvención únicamente se puede conceder por una sola vez en la vida del centro.
Incentivo	3.000 euros por trabajador con discapacidad y, como máximo, de 60.000 euros por CEE.

D) modalidad de subvención al equilibrio presupuestario

Tipo de incentivo	Subvención destinada a equilibrar el presupuesto de los Centros Especiales de Empleo con el fin de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad contratadas en dichos Centros.
Cuantía del incentivo	Subvención de hasta 30.000 euros.

E) modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo

Tipo de incentivo	Subvención destinada a la realización de estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo para personas con discapacidad en CEE
Cuantía del incentivo	Mediante este subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de la asistencia técnica realizada . La subvención para esta modalidad no podrá exceder de 2.500 euros por CEE.

Programa 2. "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad".

Este programa comprende los siguientes subprogramas:

Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, Título I de la Orden autonómica de 8 de junio de 2016.
------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Programa 2. "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad".

Este programa comprende los siguientes subprogramas:

A. Subprograma "empleo con apoyo"

Tipo de incentivo	Subvención para la financiación de determinados gastos incurridos por entidades sin ánimo de lucro , con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, cuyo objeto social esté relacionado con la atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial y tengan suscrito un Convenio de Colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.
Gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Gastos directos de personal: Costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.• Otros costes, para lo que podrá imputarse un máximo de un 10% de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

B. Subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad"

Tipo de incentivo	Subvención para la financiación de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de prospección en el mercado de trabajo desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro , con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, cuyo objeto social esté relacionado con la atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial y tengan suscrito un Convenio de Colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo.
Gastos subvencionables	<ol style="list-style-type: none">3. Gastos directos de personal. Serán subvencionables los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.

Programa 2. "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad".

Este programa comprende los siguientes subprogramas:

Gastos subvencionables

4. **Otros costes, para lo que podrá imputarse un máximo de un 10% de los costes directos de personal técnico.** En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Programa 3. "Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo."

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, Título I de la Orden autonómica de 8 de junio de 2016.

Tipo de incentivo

Incentivo complementario a la contratación temporal de personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en alguna de las Oficinas de Empleo del SEF.

La duración de los contratos temporales no podrá ser inferior a 12 meses.

Cuantía del incentivo

- Con carácter general, subvención **de hasta 2.400 euros.**
- Si el trabajador contratado proviene de los **subprogramas 2.1, "Empleo con Apoyo", o 2.2, "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral", de hasta 3.400 euros.**

En los casos de jornada parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente al porcentaje de la jornada pactado.

Normativa de referencia:

- Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

16.

Navarra

Contrataciones indefinidas o transformación en indefinidos de contratos temporales

Tipos de incentivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención por contratación indefinida o transformación en indefinidos de (i) contratos temporales de fomento de empleo celebrados con personas con discapacidad o (ii) contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad. 2. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo. 									
Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 4 de la Resolución autonómica 795/2013, de 16 de mayo.									
Incentivo por contratación	<table border="1" data-bbox="370 760 1069 979"> <thead> <tr> <th>Situaciones</th> <th>General (discapacidad \geq al 33%)</th> <th>Persona con Discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hombre</td> <td>4.000 euros</td> <td>8.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Mujer</td> <td>4.400 euros</td> <td>8.400 euros</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que la contratación se realice a tiempo parcial o a través de contratos fijos discontinuos, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función al tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>Dichos incentivos también son de aplicación a la contratación indefinida por la empresa colaboradora de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.</p>	Situaciones	General (discapacidad \geq al 33%)	Persona con Discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo	Hombre	4.000 euros	8.000 euros	Mujer	4.400 euros	8.400 euros
Situaciones	General (discapacidad \geq al 33%)	Persona con Discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo								
Hombre	4.000 euros	8.000 euros								
Mujer	4.400 euros	8.400 euros								
Incentivo por adaptación de puesto	Hasta 1.800 euros por adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.									

Contratación en prácticas de jóvenes desempleados

Tipo de incentivo	Subvención para el fomento de la contratación en prácticas de jóvenes con discapacidad desempleados inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la modalidad de contratación en prácticas.
-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contratación en prácticas de jóvenes desempleados

Requisitos	<p>Los contratos en prácticas deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">La duración mínima del contrato será de 6 meses.Las contrataciones deben referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.Los contratos se celebrarán a jornada completa o parcial, en este último caso nunca inferior al 50% de la jornada laboral establecida.La remuneración bruta anual mínima (incluida pagas extraordinarias) a jornada completa deberá constar en el contrato y no podrá ser inferior a las siguientes cuantías en función de la titulación académica:<ul style="list-style-type: none">Titulación universitaria: 17.000 euros.Ciclos formativos de Grado Superior (FP II): 14.500 euros.Ciclos formativos de Grado Medio (FP I) y certificados de profesionalidad: 12.000 euros.El contrato deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 2 de la Resolución autonómica 1496/2017, de 23 de mayo.</p>
Incentivo por contratación	<ul style="list-style-type: none">El importe máximo de la subvención depende de la titulación académica de la persona contratada.En el caso de trabajadores con discapacidad, las cuantías generales se incrementan en un 20% hasta alcanzar los siguientes importes:<ol style="list-style-type: none">Titulación universitaria: 6.120 euros.Ciclos formativos de Grado Superior (FP II): 5.220 euros.Ciclos formativos de Grado Medio (FP I) y certificados de profesionalidad: 4.320 euros. <p>En el caso de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</p>

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Tipo de incentivo	<p>Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.</p>
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

<p>Requisitos</p>	<p>a) Contratación indefinida o de duración determinada de duración mínima de 6 meses.</p> <p>b) En la contratación a tiempo parcial la jornada de trabajo no puede ser inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.</p> <p>En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. Anexo I de la Resolución Autonómica 1558/2008, de 13 de mayo.</p>
<p>Cuantía del incentivo</p>	<p>vii. Subvención de 6.600 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.</p> <p>viii. Subvención de 4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%</p> <p>ix. Subvención de 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.</p> <p>El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.</p>

Normativa de referencia:

- Orden 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.
- Resolución 795/2013, de 16 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Resolución 208/2018, de 27 de febrero, por la que se modifica la base reguladora 2 del Anexo de la Resolución 795/2013, de 16 de mayo.
- Resolución 2860/2007, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se aprueban las bases por las que se adapta al ámbito de organización de la Comunidad Foral de Navarra la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.
- Resolución 1496/2017, de 23 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años.

- Resolución 1558/2008, de 13 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Resolución 504/2018, de 26 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2018 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y se modifican las bases reguladoras de otras subvenciones.

17.

Comunitat Valenciana

Mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

Tipos de incentivos	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención del coste salarial de personas con diversidad funcional ocupados en Centros Especiales de Empleo • Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.
Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo I de la Orden Autonómica 6/2016.
Cuantía de la subvención del coste salarial	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personal con diversidad funcional en cuantía equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, si se realiza una jornada de trabajo completa. • En el caso de las contrataciones a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada, siempre y cuando ésta no sea inferior a la mitad de la jornada habitual de la empresa. • La duración de los contratos deberá tener una duración inicial no inferior a 3 meses.
Incentivo por adaptación de puesto	Hasta 1.803 euros para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos.

Proyectos de inserción a través de centros especiales de empleo

Tipo de incentivo	Subvención por contratación indefinida de personas con diversidad funcional que, tras seguir un itinerario de inserción en las dependencias de un Centro Especial de Empleo, son contratados por empresas ordinarias .
Requisitos	En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo II de la Orden Autonómica 6/2016.
Incentivo por contratación	<ul style="list-style-type: none"> • 3.000 euros por cada trabajador que sea contratado por la empresa ordinaria por tiempo indefinido y a jornada completa al finalizar el itinerario de inserción. Debe acreditarse el gasto correspondiente a dicho importe mediante gastos salariales de personal de apoyo relacionados con la puesta en marcha del itinerario de inserción.

Proyectos de inserción a través de centros especiales de empleo

Incentivo por contratación

- En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Contratación por empresas ordinarias de personas con discapacidad procedentes de enclaves laborales

Tipos de incentivos

- **Subvención por contratación indefinida** de personas con diversidad funcional/discapacidad, que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, **procedente de un enclave laboral**.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Capítulo I de la Orden Autonómica 6/2016.

Incentivo por contratación

- **7.814 euros** por cada trabajador que sea contratado por la empresa ordinaria por tiempo indefinido y a jornada completa.
- En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 902 euros para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos.

Normativa de referencia:

- Orden 6/2016, de 27 de junio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional en Centros Especiales de Empleo (CEE) y enclaves laborales.
- Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional/discapacidad en centros especiales de empleo y enclaves laborales para el ejercicio 2018.

D. **Directorio** **organismos** **Comunidades** **Autónomas**

Organismos autonómicos ante los que solicitar las subvenciones

Andalucía

Institución	Servicio Andaluz de Empleo
Dirección	c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, 41092 - Sevilla
Teléfono	955 033 100 955 063 966 955 062 627
Correo electrónico	información@juntadeandalucia.es
Sitio web	http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html

Aragón

Institución	Instituto Aragonés de Empleo
Dirección	Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 - Zaragoza
Teléfono	901 501 000
Correo electrónico	inaem@aragon.es
Sitio web	http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonesEmpleo/AreasTematicas/Empresas/Contratacion/ci.Fomento_contratacion_discapitados.detalleInaem

Asturias

Institución	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TrabajAstur)
Dirección	c/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 - Oviedo
Teléfono	985 962 930
Correo electrónico	spempleo@asturias.org
Sitio web	https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur/

Cantabria

Institución	Servicio Cántabro de Empleo (EmCan)
Dirección	Paseo General Dávila, 87, planta baja, 39006 - Santander
Teléfono	902 139 012
Correo electrónico	empleacantabria@cantabria.es
Sitio web	http://www.empleacantabria.com/es/cargarAplicacionAyuda.do?identificador=34

Castilla-La Mancha

Institución	Dirección General de Programas de Empleo
Dirección	Avda. de Irlanda, 14, 45071 - Toledo
Teléfono	925 286 902 925 330 143 925 265 685
Correo electrónico	incentivos@jccm.es
Sitio web	http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/empleo/ayudas-en-materia-de-empleo/autonomica/discapitados/

Castilla y León

Institución	Dirección General de Economía Social y Autónomos. Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo
Dirección	C/ Jacinto Benavente, 2, 47195 – Arroyo de la Encomienda (Valladolid)
Teléfono	983 324 351 983 324 372 983 324 376
Correo electrónico	secretariaempleo@jcy.l.es
Sitio web	https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/1251181054765/1284744638773/Propuesta

Organismos autonómicos ante los que solicitar las subvenciones

Cataluña

Institución	Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC)
Dirección	Carrer de Lull, 297 – 307, 08019 - Barcelona
Teléfono	93 553 61 00 93 554 53 30 93 553 64 54
Correo electrónico	n/a
Sitio web	https://canalempresa.gencat.cat/ca/01_que_voleu_fer/02_comencar_un_negoci/06_contractar_treballadors/contractacio-persones-amb-discapacitat/

Extremadura

Institución	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Dirección General de Empleo
Dirección	Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª planta,, 06800 – Mérida (Badajoz)
Teléfono	924 007 300
Correo electrónico	dgempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net
Sitio web	http://extremaduratrabaja.gobex.es/empresas/ayudas/tipos-de-ayudas/insercion-discapacidad

Galicia

Institución	Consellería de Economía, Empleo e Industria. Área de Trabajo.
Dirección	c/ San Lázaro, s/n, 15781 – Santiago de Compostela
Teléfono	981 545 400 981 544 675
Correo electrónico	secretaria-xeral.emploi@xunta.gal
Sitio web	http://emploi.ceei.xunta.gal/axudas-e-subvencions

Islas Baleares

Institución	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral
Dirección	Plaça de Son Castelló, 1 (Polígono de Son Castelló) – 07009 Palma de Mallorca
Teléfono	971 178 900
Correo electrónico	directorageneral@dgtreslab.caib.es
Sitio web	https://www.caib.es/seucaib/es/tramites/tramite/2293087

Islas Canarias

Institución	Servicio Canario de Empleo
Dirección	Avda. Dr. De la Rosa Perdomo, 2 38010 – Santa Cruz de Tenerife
Teléfono	922 474 999 922 924 999
Dirección	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono	928 455 858 928 307 050
Correo electrónico	sce@gobiernodecanarias.org
Sitio web	https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4244

La Rioja

Institución	Dirección General de Empleo
Dirección	c/ Marqués de Murrieta, 76, 26005 - Logroño
Teléfono	941 291 100 (ext. 33151)
Correo electrónico	acereceda@larioja.org
Sitio web	http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/ayudas-subvenciones/personas-discapacidad/contratacion-indefinida-trabajadores-discapitados

Organismos autonómicos ante los que solicitar las subvenciones

Comunidad de Madrid

Institución	Dirección General del Servicio Público de Empleo
Dirección	c/ Vía Lusitana, 21, 5ª planta, 28025 – Madrid (Distrito Carabanchel)
Teléfono	91 580 24 35 91 580 54 00
Correo electrónico	integralab@madrid.org
Sitio web	http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142533463604&definicion=AyudaBecaSubvenciones&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Región de Murcia

Institución	Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Dirección	Edif. Administrativo Infante, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 - Murcia
Teléfono	968 362 000
Correo electrónico	sef-promotores-murcia@listas.carm.es
Sitio web	https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1644&IDTIPO=240&NOMBRECANAL=Becas%2C+Ayudas+y+Subvenciones&RASTRO=c159\$m6275

Navarra

Institución	Servicio Navarro de Empleo. Sección de Programas de Empleo Inclusivo. Negociado de Apoyo para la Inserción Laboral.
Dirección	Parque Tomás Caballero, 1, Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31005 - Pamplona
Teléfono	848 424 461 848 424 446 848 424 451
Correo electrónico	empleoydiscapacidad@navarra.es
Sitio web	http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2799/Ayuda-a-empresas-que-contraten-con-caracter-indefinido-a-personas-con-discapacidad

País Vasco

Institución	Servicio Vasco de Empleo (Lanbide)
Dirección	c/ José Atxotegi, 1, 01009 – Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 160 601 945 181 308
Correo electrónico	info.lanbide@lanbide.net
Sitio web	http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2017/disca-2017/

Comunidad Valenciana

Institución	Servici Valencià d'Ocupació i Formació (Servef)
Dirección	Avda. Barón de Cárcer, 36, 3ª planta, 46001 - Valencia
Teléfono	961 271 930
Correo electrónico	servef_espacio_empresas@gva.es
Sitio web	http://www.servef.gva.es/fomentoocupacion

SOMOS

Inserta Empleo, la consultora de RRHH de **Fundación ONCE**, líderes en selección de profesionales con discapacidad.

Un **equipo de expertos en intermediación laboral para personas con discapacidad** repartidos en **33 oficinas** en toda España.

CONTAMOS CON

- Más de **27 años** de experiencia **en el sector**.
- Más de **81.900 contratos laborales** gestionados para empresas que necesitaban profesionales con discapacidad.
- Más de **250.000 candidatos con disCAPACIDAD** registrados en nuestra plataforma **www.portalento.es**

Todos nuestros servicios están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Fundación ONCE, por tanto, no **tienen ningún coste económico para las empresas**.

Ayudamos a las empresas en todas las fases del proceso, para incorporar talento con discapacidad. Solo en 2017, se realizaron 8.752 contratos de personas con discapacidad a través de Inserta Empleo.

DÓNDE ESTAMOS

INSERTA SEVILLA	Leonardo da Vinci, 13	41092	SEVILLA	SEVILLA	954460395
INSERTA MÁLAGA	Cuarteles, 8	29002	MÁLAGA	MALAGA	952346615
INSERTA GRANADA	Pza. del Carmen, s/n	18009	GRANADA	GRANADA	958222067
INSERTA CÓRDOBA	Dr. Manuel Ruiz Maya, 8 -4º	14004	CÓRDOBA	CÓRDOBA	957761513
INSERTA CÁDIZ	Gaitán, 10 - 2º	11403	JERÉZ	CADIZ	956327538
INSERTA HUELVA	Plus Ultra 13-15 pl.4º Edificio Torrecolon	21001	HUELVA	HUELVA	959540191
INSERTA JAÉN	Mesa, 16 - bajo, edif. ONCE	23001	JAÉN	JAÉN	953251216
INSERTA ALMERIA	Plaza de las Dalias s/n Ed. Celulosalll, 1ª pl. local 4	4007	ALMERÍA	ALMERÍA	950150406
INSERTA MELILLA	O'Donnell, 24-26, bajo	52001	MELILLA	MELILLA	952685919
INSERTA CEUTA	C/ Dueñas 2	51001	CEUTA	CEUTA	600503334
INSERTA ARAGÓN	Pº Echegaray y Caballero, 76 -4º	50003	ZARAGOZA	ZARAGOZA	976258225
INSERTA LA RIOJA	Senado, 6 - planta baja	26001	LOGROÑO	LA RIOJA	941236490
INSERTA ASTURIAS	Marqués Pidal 13	33004	OVIEDO	ASTURIAS	985204388
INSERTA CANARIAS TENERIFE	Prolong. Ramón y Cajal, 3. Edif. Salesianos, local 11	38003	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE	922273366
INSERTA CANARIAS LAS PALMAS	Avda. Rafael Cabrera, 3	35002	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	928433468
INSERTA EUSKADI	Pérez Galdós, 11 - 3ª planta	48010	BILBAO	VIZCAYA	946790117
INSERTA CANTABRIA	Fernández de la Isla, 14 B-5º	39008	SANTANDER	CANTABRIA	942232424
INSERTA CASTILLA-LA MANCHA	Reino Unido, 10 - bajo	45005	TOLEDO	TOLEDO	925212455

INSERTA CIUDAD REAL	Diego de Almagro, 10	13002	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	926211131
INSERTA GUADALAJARA	Alvarfarfañez de Minaya, 6 - bajo	19001	GUADALAJARA	GUADALAJARA	949109028
INSERTA CASTILLA Y LEÓN	Pza. Juan de Austria, 7 -1º H	47006	VALLADOLID	VALLADOLID	983223822
INSERTA LEÓN	Avda. Reyes Leoneses, 14 -3º C	24008	LEÓN	LEON	987220565
INSERTA CATALUÑA	Sepúlveda, 1 - 2º	8015	BARCELONA	BARCELONA	932384949
INSERTA ISLAS BALEARES	Carrer Manacor 8, bajo	07006	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	971777552
INSERTA VALENCIA	Psje. Ventura Feliú, 15 - dcha.	46007	VALENCIA	VALENCIA	963809999
INSERTA ALICANTE	Avda. Aguilera, 43 - 4ª	3007	ALICANTE	ALICANTE	965116118
INSERTA MURCIA	Pza. San Agustín, 1 A, 2º	30005	MURCIA	MURCIA	968286288
INSERTA GALICIA SANTIAGO	Plaza de Europa, 15 - A - 2º Ctro. Comercial Área Central	15707	SANTIAGO DE COMPOSTELA	LA CORUÑA	981554483
INSERTA GALICIA LA CORUÑA	Juana de Vega 15, 3ºA-B	15004	LA CORUÑA	LA CORUÑA	981145109
INSERTA GALICIA VIGO	Gran Vía, 16	36203	VIGO	PONTEVEDRA	986441255
INSERTA EXTREMADURA	John Lennon, 26	6800	MÉRIDA	BADAJOS	924301561
INSERTA BADAJOZ	Del Maestro, 3	6003	BADAJOS	BADAJOS	924115026
INSERTA CÁCERES	Virgen del Pilar, 12	10002	CÁCERES	CÁCERES	927039763
INSERTA NAVARRA	Aralar, 3 - entresuelo	31002	PAMPLONA	NAVARRA	948203145
INSERTA MADRID	Sebastián Herrera, 15	28012	MADRID	MADRID	917131550

Síguenos en:     

Toda la información que necesitas:

www.portalento.es

www.fsc-inserta.es

www.foroinserta.es

INSERTA CENTRAL	914 688 500
C/ Fray Luis de León 11, 2. ^a planta	28012 Madrid

www.portalento.es el portal de empleo y formación de personas con discapacidad, disponible las 24 horas los 7 días de la semana.

900 22 11 11 servicio gratuito de asesoramiento legal para la contratación de personas con discapacidad

consultanos.inserta@fundaciononce.es

Guía incentivos

Para mayor información y futuras actualizaciones de los incentivos a la contratación laboral de personas con discapacidad, consultar:

www.fundaciononce.es
www.fsc-inserta.es
www.portalento.es

Síguenos en redes sociales:



Inserta



Elaborado por: **GARRIGUES**